

2348059



2158256

S

AUTO No. Nº 5331

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2003ER19709** de fecha 18 de junio de 2003, la Sociedad **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MODERNAS LTDA.**, identificada con el NIT. No. 830.120.596.3, representada legamente por el señor **JOSÉ SANTIAGO ANDRADE MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.217.612, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaria Distrital de Ambiente “SDA”, autorización para ejecutar unos tratamientos silviculturales, ubicados en la carrera 62 A No. 120 C – 20 (Dirección antigua) calle 121 No. 72 A – 47 (Dirección nueva), Localidad de Suba de este Distrito Capital.

Que mediante auto No. **1127** de fecha 4 de julio de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaria Distrital de Ambiente “SDA”, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de autorización de tratamientos silviculturales a favor de la Sociedad **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MODERNAS LTDA.**, identificada con el NIT. No. 830.120.596.3, representada legamente por el señor **JOSÉ SANTIAGO ANDRADE MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.217.612, en la carrera 62 A No. 120 C – 20 (Dirección antigua) calle 121 No. 72 A – 47 (Dirección nueva), Localidad de Suba de este Distrito Capital.



211



Nº 5331

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió el Concepto Técnico No. **6228** de fecha 25 de septiembre de 2003, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de unos árboles, ubicados en la carrera 62 A No. 120 C – 20 (Dirección antigua) calle 121 No. 72 A – 47 (Dirección nueva), Localidad de Suba de este Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. **1534** de fecha 28 de octubre de 2003, se autorizó a la Sociedad **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MODERNAS LTDA.**, identificada con el NIT. No. 830.120.596.3, representada legamente por el señor **JOSÉ SANTIAGO ANDRADE MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.217.612, la ejecución de unos tratamientos silviculturales, ubicados en la carrera 62 A No. 120 C – 20 (Dirección antigua) calle 121 No. 72 A – 47 (Dirección nueva), Localidad de Suba, e igualmente se estableció, como compensación el pago de 38,852 (IVP'S), equivalentes al valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$3.482.514.00)**, pero que descontando el número de árboles propuestos en el diseño paisajístico que equivalen a 28 (IVP'S), la compensación establecida a pagar equivale a 10,85 (IVP'S) que corresponde a **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$972.574.00)** y por concepto de evaluación y seguimiento el valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$791.800.00)**.

Que la resolución No. **1534** de fecha 28 de octubre de 2003, fue notificada el día 29 de octubre de 2003, con constancia de fecha de ejecutoria el día 7 de noviembre del mismo año.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DCA No. **03715** de fecha 25 de febrero de 2010, se determinó que los tratamientos silviculturales autorizados mediante resolución No. **1534** del 28 de octubre de 2003, fueron ejecutados y que en el expediente reposan los recibos de pago, por concepto de compensación y evaluación y seguimiento.

Que dando el trámite correspondiente, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA- revisó el expediente **DM-03-03-798**, encontrando que ya se había cancelado el valor por compensación y evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran anexados a folios 4 y 93.



244



Nº 5331

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

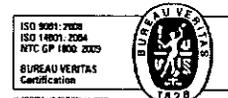
Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-03-798**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.





Nº 5331

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-03-798**, en materia de autorización de tratamientos silviculturales a la Sociedad **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MODERNAS LTDA.**, identificada con el NIT. No. 830.120.596.3, representada legamente por el señor **JOSÉ SANTIAGO ANDRADE MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.217.612, o quien haga sus veces, por la Intervención de unos árboles ubicados en la carrera 62 A No. 120 C – 20 (Dirección antigua) calle 121 No. 72 A – 47 (Dirección nueva), Localidad de Suba de este Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la Sociedad **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES MODERNAS LTDA.**, identificada con el NIT. No. 830.120.596.3, representada legamente por el señor **JOSÉ SANTIAGO ANDRADE MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.217.612, o quien haga sus veces, en la carrera 20 No. 90 – 12 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5331

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 25 OCT 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Escovar - Abogado Sustanciador
1ª Revisión: Dra. Ruth Azucena Cortes Ramírez- Apoyo de Revisión
2ª Revisión: Dra. Sandra Silva - Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocio González Cantor-SSFFS
EXP: DM-03-03-798





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE050896 Proc #: 2348059 Fecha: 2012-04-20 13:22
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
JOSE SANTIAGO ANDRADE MANTILLA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
SOCIEDAD EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
MODERNAS LTDA.
Carrera 20 # 90-12
Tel: 3123672
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP: DM-03-03-798

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5331 del 25 de octubre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita:

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (5) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto

